

monio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Carmen Jiménez Yerla, con domicilio en Estepa (Sevilla), plaza Millares, número cuatro, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana en término municipal de Estepa (Sevilla), plaza Millares, número cuatro, con una superficie de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados y los linderos siguientes: D, calle Millares, número siete; I, calle Millares número tres, y F, calle Baja, ochenta y uno.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa, al tomo doscientos setenta y cinco, folio ciento catorce, finca doce mil trescientos cuarenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de doscientas cuarenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Sevilla, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

**8981** REAL DECRETO 869/1979, de 9 de marzo, por el que se autoriza a RENFE para enajenar directamente por razón de colindancia un inmueble de 900 metros cuadrados, sito en el término municipal de Valencia.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar directamente, por razón de colindancia, a «Construcciones Serrano, Sociedad Anónima», a tenor de lo dispuesto en el artículo veintisiete, quinto, de su Estatuto, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, un inmueble de novecientos metros cuadrados, sito en el término municipal de Valencia. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en once millones ochocientos ochenta mil pesetas, cuantía que, de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado, determina que la enajenación debe ser autorizada por el Gobierno.

Considerándose oportuno acceder a la solicitud formulada a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en los artículos veintisiete punto quinto del Estatuto de RENFE, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, y sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado, se autoriza a RENFE para enajenar directamente, por razón de colindancia, a «Construcciones Serrano, S. A.», el inmueble que a continuación se indica en la cantidad de once millones ochocientos ochenta mil pesetas:

«Parcela urbana sita en el término municipal de Valencia, paraje "San Miguel de Soternes" que comprende la explanación del antiguo trazado del ferrocarril de Valencia a Liria, entre los kilómetros uno/trescientos cinco y uno/cuatrocientos cuarenta y tres. Tiene una extensión superficial de novecientos metros cuadrados y constituye una franja sensiblemente rectangular con los siguientes linderos: Norte, "Construcciones Serrano S. A."; Sur, "Construcciones Serrano, S. A."; Este, RENFE (calle Rincón de Ademuz), y Oeste (calle del Pintor Stolz), RENFE.»

El inmueble descrito forma parte de una finca de mayor cabida, de la que habrá de segregarse en el momento de su enajenación, inscrita a favor de RENFE en el Registro de la Propiedad de Valencia número dos, al tomo mil setecientos setenta y cuatro, libre doscientos noventa y siete de la Sección Afueras cuarta, folio ciento sesenta y seis, finca número treinta y un mil ochocientos cincuenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—RENFE deberá aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo veintisiete punto quinto de su Estatuto.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

**8982** REAL DECRETO 870/1979, de 9 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado de Titulos-Valores.

Por los accionistas que más abajo se relacionan han sido ofrecidas al Estado determinadas acciones de «Cultural Radio Española, S. A. (Radio España)», en concepto de donación pura y simple.

Por el Ministerio de Cultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado de las acciones de «Cultural Radio Española, S. A. (Radio España)», equivalentes al veinticinco por ciento del capital social, cuyos propietarios, valor nominal, y numeración, son los que a continuación se relacionan:

	Acciones	Nominal	Números
D. Carlos Lázaro Sánchez ...	2.000	2.000.000	1/500; 3.501/5.000
D. Francisco Javier Ortiz Arana ...	1.500	1.500.000	501/2.000
D. Nicanor Ipiña Echevarría.	1.500	1.500.000	2.001/3.500
	5.000	5.000.000	

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustísimo señor Director general del Patrimonio para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento del correspondiente documento de formalización de la donación.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

**8983** REAL DECRETO 671/1979, de 9 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado de Titulos-Valores.

Por los accionistas que más abajo se relacionan, han sido ofrecidas al Estado determinadas acciones de «Radio España de Barcelona, S. A.», en concepto de donación pura y simple.

Por el Ministerio de Cultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión de nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado de acciones de «Radio España de Barcelona, Sociedad Anónima», equivalente al 25 por 100 del capital social, cuyos propietarios, valor nominal y numeración son los que a continuación se relacionan:

Don Ramón de Rato Rodríguez San Pedro:

128 acciones, serie F, de 10.000 pesetas nominales cada una, números 1/24, 262/290, 351/384, 372/400, 461/484, 497/504. Valor nominal ...	1.280.000
2 acciones, serie D, de 3.500 pesetas nominales cada una, números 1/2. Valor nominal ...	7.000
2 acciones, serie C, de 500 pesetas nominales cada una, números 61/62. Valor nominal ...	1.000

2 acciones, serie A, de 50 pesetas nominales cada una, números 56/57. Valor nominal ... ..	100
Doña Aurora Figaredo Sela:	
1 acción, serie D, de 3.500 pesetas nominales cada una, número 635. Valor nominal ... ..	3.500
Doña María Angeles Rato Figaredo:	
1 acción, serie E, de 2.500 pesetas nominales cada una, número 620. Valor nominal ... ..	2.500
Don Gonzalo Serraclara de la Pompa:	
9 acciones, serie F, de 10.000 pesetas nominales cada una, números 92/100. Valor nominal ... ..	90.000
70 acciones, serie D, de 3.500 pesetas nominales cada una, números 379/420, 601/628. Valor nominal ... ..	245.000
1 acción, serie E, de 2.500 pesetas nominales cada una, número 250. Valor nominal ... ..	2.500
1 acción, serie B, de 200 pesetas nominales cada una, número 48. Valor nominal ... ..	200
2 acciones, serie A, de 50 pesetas nominales cada una, números 829/829. Valor nominal ... ..	100
Doña Ana María Catalá Palomo:	
7 acciones, serie F, de 10.000 pesetas nominales cada una, números 385/371. Valor nominal ... ..	70.000
1 acción, serie D, de 3.500 pesetas nominales cada una, número 1.182. Valor nominal ... ..	3.500
1 acción, serie C, de 500 pesetas nominales cada una, número 103. Valor nominal ... ..	500
Don Eugenio Fontán Pérez:	
60 acciones, serie F, de 10.000 pesetas nominales cada una, números 25/84. Valor nominal ... ..	600.000
4 acciones, serie F, de 10.000 pesetas nominales cada una, números 109/112. Valor nominal ... ..	40.000
2 acciones, serie D, de 3.500 pesetas nominales cada una, números 449/450. Valor nominal ... ..	7.000
1 acción, serie A, de 50 pesetas nominales cada una, número 20. Valor nominal ... ..	50
Don Ramón Varela Pol:	
64 acciones, serie F, de 10.000 pesetas nominales cada una, números 101/108, 147/176, 291/316. Valor nominal ... ..	640.000
2 acciones, serie D, de 3.500 pesetas nominales cada una, números 145/146. Valor nominal ... ..	7.000
1 acción, serie A, de 50 pesetas nominales cada una, número 98. Valor nominal ... ..	50
<b>Total valor nominal ... ..</b>	<b>3.000.000</b>

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Director general del Patrimonio para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento del correspondiente documento de formalización de la donación.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**8984** *ORDEN de 26 de febrero de 1979 por la que se concede una prórroga de seis meses al plazo establecido en la de 2.º de enero de 1978, para justificación de constitución de consorcio y disponibilidad de terrenos para el depósito en Santa Cruz de Tenerife.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento, de 23 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero de 1978), se otorgó la concesión de un depósito en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, previsto en el artículo 203, c), de las Ordenanzas de Aduanas, al consorcio que constituyan el excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, la Junta del Puerto y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, fijando que, durante el plazo de un año siguiente a la publicación de dicha Orden, habría de presentarse la escritura de constitución de dicho consorcio y la justificación documental de disponibilidad de terrenos.

Dichas Entidades exponen, en escrito presentado dentro del aludido plazo, que la dilatada tramitación precisa para la constitución del consorcio ha retrasado el cumplimiento de dichos requisitos por lo que interesan se amplíe el plazo establecido a los citados efectos en seis meses.

Estimando justificada dicha solicitud, este Ministerio dispone: Queda ampliado en seis meses el plazo fijado en el párrafo segundo del apartado 3.º de la Orden de 23 de enero de 1978, para presentación ante esa Dirección General de la escritura de constitución del consorcio y la justificación documental de la disponibilidad por el mismo de terrenos situados en el puerto para la ubicación del depósito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

**8985** *ORDEN de 28 de febrero de 1979 por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 28 de diciembre de 1978, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 360 de 1977.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 28 de diciembre de 1978, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 360/1977, interpuesto por «Viviendas de Renta Limitada, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 18 de mayo de 1977, en relación con la Contribución Territorial Urbana;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Ramón García-Valdecasas Guerrero, en nombre de «Viviendas de Renta Limitada, Sociedad Anónima» (VIRELSA), contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete, en la reclamación económico-administrativa seguida ante él en segunda instancia, a virtud de la alzada ejercitada contra el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Málaga de diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis, recaído en el expediente número mil trescientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y seis, de dicho Tribunal. Sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**8986** *ORDEN de 28 de febrero de 1979 por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 25 de septiembre de 1978, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 55 de 1977.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 25 de septiembre de 1978, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 55/1977, interpuesto por «Inmobiliaria Vasco Central, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de diciembre de 1978, en relación con la Contribución Territorial Urbana;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Antonio de Vicente Arche y Rodríguez, en nombre y representación de la Entidad demandante «Inmobiliaria Central, Sociedad Anónima» (VACESA), frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abo-